



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

RES. OAyF N° 472 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00030068-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 172/2016 (dictada en el marco del Expediente DGCC N° 080/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores") se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 06/2016 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones noventa y un mil novecientos veinte pesos (\$2.091.920,00) IVA incluido.

Que cabe destacar que la Licitación Pública N° 06/2016 comprende siete (7.-) renglones tendientes a la contratación del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de tres (3.-) ascensores instalados en Beruti 3345 (Renglón 1), de dos (2.-) ascensores instalados en Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón 2), de cinco (5.-) ascensores instalados en Hipólito Yrigoyen 932 (Renglón 3), de tres (3.-) ascensores instalados en Tacuarí 138 (Renglón 4), de dos (2.-) ascensores un (1.-) montacoches y un (1.-) plato giratorio instalados en Libertad 1042 (Renglón 5.1, 5.2 y 5.3), de un (1.-) ascensor instalado en Beazley 3860 (Renglón 6) y de dos (2.-) ascensores instalados en Bolívar 177 (Renglón 7), y contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses el cual podrá ser prorrogado en las mismas condiciones por un período de hasta doce (12.-) meses, de acuerdo a lo establecido en los puntos 8 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 217/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 06/2016 y se

adjudicó a la empresa Adsur S.A. por un monto total de dos millones setenta y tres mil seiscientos pesos (\$2.073.600,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 133/221 y 234/346 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1004, retirada por la adjudicataria el 29 de julio de 2016. En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 31 de julio del corriente.

Que por Resolución OAyF N° 106/2018 se prorrogó el plazo contractual de la Licitación Pública N° 06/2016 en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la Resolución OAyF N° 172/2016, por el término de doce (12.-) por la suma total de seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta pesos (\$648.130,00) IVA incluido para el Renglón 1 y la suma total de un millón treinta y seis mil ochocientos pesos (\$1.036.800,00) IVA incluido. Asimismo, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1004 con la firma Adsur S.A. para el servicio de mantenimiento de dos (2.-) ascensores de la sede sita en Lavalle 369 por el monto mensual de ocho mil seiscientos setenta pesos (\$8.670,00) y total de ciento cuatro mil cuarenta pesos (\$104.040,00) IVA incluido, a partir del 1° de agosto de 2018 y por el término de doce (12.-) meses, conforme la oferta obrante a fojas 133/221 y 234/346 del Expediente DGCC N° 080/16-0 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 06/2016.

Que la ampliación aprobada por Resolución OAyF N° 106/2018 fue formalizada por Orden de Compra N° 1211.

Que en razón de que el plazo de la contratación original era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra y la prórroga y la ampliación dispuestas por Resolución OAyF N° 106/2018 fueron por un plazo de doce (12.-) meses, se desprende que el vencimiento operó el 31 de julio de 2019.

Que en esta oportunidad, la firma Adsur S.A. presentó la Factura B N° 0010-00023263 correspondiente al mantenimiento de los ascensores sitios en Lavalle 369 durante septiembre de 2019 por ocho mil seiscientos setenta pesos (\$8.670,00) (v. Adjunto 42283/19).

General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DGCC N° 080/16-0, la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, se encuentra vencida desde el 31 de julio de 2019. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los PRD de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad que, en carácter de área técnica competente, ha brindado la debida conformidad a los servicios prestados durante agosto de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el mantenimiento de ascensores es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por TEA A-01-00013933-1/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Mantenimiento de Ascensores, Montacoches y Platos Giratorios” tramita la Licitación Pública N° 21/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente se encuentra en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en el Adjunto 42283/19 obra el Parte de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en carácter de área técnica competente en la contratación de marras.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en julio de 2019 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 080/16-0 con la firma Adsur S.A. y que el importe de las facturas mencionadas *ut supra* se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 1211 (v. Memo 16097/19).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9396/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *"(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la empresa Adsur S.A., por legítimo abono, la factura N° 0010-00023263, correspondiente al mes de septiembre del 2019"*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que en la reunión del viernes 1° de marzo del corriente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *"Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)"* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen previo al acto administrativo de adjudicación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a la firma Adsor S.A. por la Factura B N° 0010-00023263 correspondiente al mantenimiento de los ascensores sitios en Lavalle 369 durante septiembre de 2019 por ocho mil seiscientos setenta pesos (\$8.670,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 472 /2019

